



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°224-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 17 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N°212-2024-ALE-MDT/C, de fecha 16 de setiembre de 2024, Informe N°00155-2024-OPP-MDT, de fecha 27 de agosto de 2024, Informe N°241-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, Informe N°027-2024-DEMUNA/MDT/L, de fecha 12 de agosto de 2024, sobre la solicitud de aprobación de Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – Tinta – 2024 (DEMUNA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie";

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N°027-2024-DEMUNA/MDT/L, de fecha 12 de agosto de 2024, la Abog. Luzmarina Ccahuantico Quispe, Responsable de la Unidad de DEMUNA, solicita la aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – 2024,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

con el objeto de coadyuvar positivamente en la promoción, defensa y vigilancia del cumplimiento de los derechos de la población más vulnerable, asimismo, concluye que el plan de trabajo aborda diversas dimensiones del bienestar de los niños y adolescentes, incluyendo aspectos legales, psicológicos, educativos y sociales;

Que, mediante Informe N°241-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 21 de agosto de 2024, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, remite el informe solicitando la Aprobación del Plan de Trabajo, formulado por la DEMUNA, la misma que permitirá ejecutar diferentes actividades programadas;

Que, mediante Informe N°00155-2024-OPP-MDT, de fecha 27 de agosto de 2024, el CPC. Juber Américo Quispe Yuca, Jefe de la Oficina de Presupuesto, emite la disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo de DEMUNA, por el importe de S/. 5,000.00 (cinco mil con 008/100 soles) el mismo que dependerá de mayores transferencias en el rubro 07 FONCOMUN por parte del MEF;

Que, mediante Opinión Legal N°212-2024-ALE-MDT/C, de fecha 16 de setiembre de 2024, el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, **DECLARA PROCEDENTE**, la aprobación del Plan de Trabajo 2024 – de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Tinta, mediante acto resolutivo, con presupuesto inicial de S/.5,000.00 (Cinco mil con 008/100 soles), el mismo que dependerá de mayores transferencias en el rubro 07 FONCOMUN por parte del MEF;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO ANUAL 2024 – DEMUNA, con una asignación presupuestal total de S/ 5,000.00 soles (cinco mil con 00/100 soles), misma que forma parte anexa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás unidades, en cuanto les corresponda el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás unidades para su conocimiento, cumplimiento y fines respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la responsable de DEMUNA, velar por el cumplimiento fehaciente a lo estipulado en el Plan aprobado en el artículo Primero, debiendo actuar con probidad y en respeto del principio de legalidad, a efectos de garantizar la atención de las necesidades de la población vulnerable del distrito de Tinta.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c.

- Gerencia Municipal
- DEMUNA
- SGDS
- OPP
- U. Informática
- Archivo. (Exp N°3108-2024)

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO
Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI 40112777
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA
Abg. Yur Kevin Quispe Alvarez
SECRETARIO GENERAL
C.A.A. 15271

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe